

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN TRAMO CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN: SUB TRAMO KM. 0+000 AL 0+680 KM. ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGÓN

Conste por el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, identificado con el RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente, el Ing. **JOSÉ HUMBERTO MURCIA ZANNIER**, identificado con DNI N° 17891986, según Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 18 de Diciembre del 2006, al que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y de la otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGÓN**, con RUC N° 20354264936, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, Distrito de Ongón, Provincia de Patate, Departamento de La Libertad, con número telefónico N° 044 - 825412, debidamente representado por su Alcalde Sr. **WELSMAN MIRANDA RAMOS**, identificado con DNI N° 19416579, a quién se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, emana de la voluntad popular, es persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona Jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones, está, la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población.

Sus atribuciones y autonomía política administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN TRAMO CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN: SUB TRAMO KM. 0+000 AL 0+680 KM.**", tiene código SNIP N° 105697, cuya asignación de viabilidad se encuentra a cargo de la Oficina de la Inversión Pública (OPI) del Gobierno Regional La Libertad, de fecha 27 de junio de 2012.
- 2.2 En atención al Memorando N° 234-2012-GRLL-GGR-GRI, de fecha 05 de julio de 2012, el Ingeniero Julio Gabriel Reyna, personal de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 43-12-GRI/SGEP/JGR, de fecha 31 de julio de 2012, alcanza el Expediente Técnico: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN TRAMO CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN: SUB TRAMO KM. 0+000 AL 0+680 KM.**", elaborado bajo la modalidad de Administración Directa, por un plazo de 90 días calendario, con un presupuesto referencial de S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 nuevos soles) a ser ejecutado por la Municipalidad Distrital de Ongón, en cuyo pago de mano de obra se incluyen todos los beneficios de ley, la hora máquina corresponde a costos de operación y los insumos incluye I.G.V.
- 2.3 Que, con Informe N° 317-2012-GRLL.GGR.GRI-SGEP, de fecha 6 de agosto de 2012, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN TRAMO CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN: SUB TRAMO KM. 0+000 AL 0+680 KM.**", para su aprobación respectiva.
- 2.4 Con Resolución Ejecutiva Regional N° 1507-2012-GRLL/PRE, de fecha 10 de agosto de 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN TRAMO CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN: SUB TRAMO KM. 0+000 AL 0+680 KM.**", con un monto de inversión ascendente a Quinientos mil y 00/100 nuevos soles



(S/. 500,000.00), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con un ámbito de aplicación es el distrito de Ongón, provincia de Tayabamba, departamento La Libertad.

- 2.5 El Convenio, se suscribe al amparo del Art. N° 49, numeral 49.2 y la Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que establece las Relaciones de Coordinación y Cooperación de los Gobiernos Regionales; y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo N° 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que establece las atribuciones de la Presidencia Regional.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La suscripción del presente Convenio, se efectúa en base a los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 27867 y N° 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria.
- 3.6 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es el apoyo interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, para unir esfuerzos para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN TRAMO CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN: SUB TRAMO KM. 0+000 AL 0+680 KM.”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1507-2012-GRLL/PRE, de fecha 10 de agosto de 2012, para el desarrollo social de la localidad beneficiaria, autorizándose el cambio de unidad ejecutora del Gobierno Regional a la Municipalidad Distrital de Ongón.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Gestionar el cambio de Unidad Ejecutora hacia la Municipalidad Distrital de Ongón para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN TRAMO CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN: SUB TRAMO KM. 0+000 AL 0+680 KM.”**

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”

Son Obligaciones y Atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 Aceptar el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN TRAMO CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN: SUB TRAMO KM. 0+000 AL 0+680 KM.”** a ser transferido por la Municipalidad Distrital de Ongón para intervenir en la ejecución de la referida obra.
- 6.2 Registrar el presente convenio, en la ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, a fin de que surta efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

El incumplimiento del presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, será exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 03 (tres) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Original podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda al Convenio, coordinado, acordado y suscrito por ambas partes, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de Diez (10) días calendario u por ameritar hechos nuevos que justifiquen la modificación del presente Convenio.



CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.
- 10.2 La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con Quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio de Cooperación, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

- 11.1 Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación, y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para sus suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2012.



POR EL GOBIERNO REGIONAL

[Handwritten Signature]
Ing° JOEL H. MURCIA ZANNIER
Presidente Regional

POR LA MUNICIPALIDAD

